

01.06.2016

17:15 HRS.

SEÑOR PRESIDENTE  
HONORABLE COMISION ARBITRAL  
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

MATÍAS DANERI BASCUÑAN, en representación de **"SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSÉ RUTAS DEL LOA S.A."**, y PABLO MUÑOZ AGURTO, abogado, en representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en causa Rol N°001-2016, sobre fijación de monto de conformidad con el inciso 5° del artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, al Presidente de la H. Comisión Arbitral decimos:

Que las partes hemos ponderado los antecedentes que se expondrán a continuación, para acordar la fijación de los honorarios de los miembros de la H. Comisión Arbitral y de su Secretario Abogado en este proceso.

1).- Los argumentos expuestos en nuestras observaciones a propuesta de honorarios, formuladas en presentación de fecha 13 de mayo del presente año, que principalmente consideran la actual tramitación de cuatro procesos y que la fijación de los honorarios de los miembros de la Comisión Arbitral y del Secretario Abogado para cada uno de los procesos referidos, utilizando prácticamente el máximo que considera la normativa legal y reglamentaria, transforman a la Comisión Arbitral en un proceso demasiado oneroso para las partes del mismo.

2).- Las consideraciones realizadas por el señor Presidente y los demás integrantes de la Comisión en audiencia del 20 de mayo pasado, cuyo tenor fue el siguiente: a.- Que la causa 002-2015 y 003- 2015 (acumuladas) ya se encuentran muy avanzadas en su tramitación, por lo que estaría por terminar o bien los honorarios bajarán al 50% de ellos; b.- Que la causa 004-2015, ya se encuentra acordada por las partes los honorarios, que corresponden al 50% de los honorarios fijados originalmente en las Normas de funcionamiento de esta Comisión; y c.- Que la causa 001-2016, es de lato conocimiento y alta cuantía, lo que implicará bastantes horas de trabajo y dedicación para sus miembros.


3).- Los mayores costos que implica la tramitación ante las nuevas Comisiones Arbitrales, que ha generado un desfase presupuestario para ambas partes. Dichos costos superan en un alto porcentaje, al de las Comisiones Conciliadoras y Arbitrales en

funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley 20.410 a la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

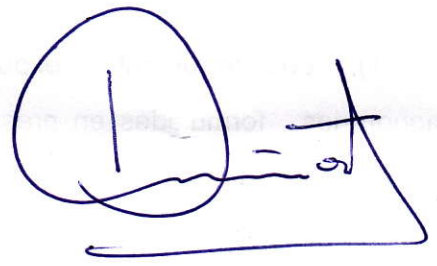
En mérito de lo expuesto y dentro del plazo otorgado en audiencia de 20 de mayo de 2016, las partes vienen en presentar la fijación de honorarios acordada para los miembros de la H. Comisión Arbitral y de su Secretario Abogado, relativa a la causa Rol N° 001-2016, considerando una suma equivalente al 70% de los honorarios propuestos en el punto N° 2 del Acta de Sesión N° 1, de fecha 28 de abril de 2016, en consecuencia, dichos honorarios quedan acordados de la manera siguiente: a) Para el señor Presidente, 98 UTM; b) Para los otros dos integrantes, 70 UTM a cada uno; c) Para el Secretario Abogado, 35 UTM.

**POR TANTO:**

**SOLICITAMOS A LA H. COMISION ARBITRAL,** tener por presentada la fijación de honorarios acordada por las partes.



13.850.100-0



13.301.766-6